

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fescop SpA, por escritura pública de fecha 31 de agosto del año 2022.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Hormigón puesto en Obra", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fescop SpA, rol único tributario N° 76.716.877-2, por escritura pública de fecha 31 de agosto del año 2022.
2. Por el suministro de hormigón contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor la suma de \$107.980 (ciento siete mil novecientos ochenta pesos) impuestos incluidos, por metro cúbico.
3. El contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la fecha del envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por igual periodo por una vez.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. De Obras
- Secpla
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- El Prestador
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4692 / 2022

CUARTO BIMESTRE AÑO 2022

"CONTRATO SUMINISTRO DE HORMIGÓN PUESTO EN OBRA"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FESCOP SpA

Mcl/MMA/af*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Agosto del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **FESCOP SpA**, en adelante "La Provedora" persona jurídica de Derecho Privado rol único tributario número setenta y seis millones setecientos dieciséis mil ochocientos setenta y siete guion dos, representada conjuntamente por don **FERNANDO ANDRÉS ESCOBAR IBARRA**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y don **PABLO ALBERTO ESCOBAR IBARRA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] la Provedora y sus representantes con domicilio pasaje Toltén número cero mil doscientos



setenta y cuatro comuna de Temuco, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos veintidós de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ochenta y nueve guion dos mil veintidós: "Contrato de Suministro de Hormigón Puesto en Obra". Por Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta y cinco de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintidós, la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente Fescop SpA. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga el Suministro de hormigón puesto en obra a Fescop SpA, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ochenta y nueve guion dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará al contratista por el hormigón puesto en obra adquirido, la suma de ciento siete mil novecientos ochenta pesos por metro cúbico. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Proveedora en la Dirección de Operaciones una vez efectuada la recepción conforme de los servicios requeridos en cada orden de compra electrónica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de doce meses, contados desde la fecha del envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



igual periodo, por única vez. El plazo de entrega en de los materiales e insumos requeridos será en común acuerdo con la unidad técnica, con un máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la orden de compra. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número diecisiete punto cinco de las Bases Administrativas. **SEPTIMA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Vale Vista número cero cero cero uno cuatro cinco tres siete cinco, del Banco Itaú, por un monto de tres millones de pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintidós. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectuó las rectificaciones o complementó las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **FERNANDO ANDRÉS ESCOBAR IBARRA** y de don **PABLO ALBERTO ESCOBAR IBARRA** para actuar en representación de FESCOP SpA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha




treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, código de verificación CRZJUCRai ocho G nueve emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y dos ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




FERNANDO ANDRÉS ESCOBAR IBARRA
En rep. FESCOP SpA




PABLO ALBERTO ESCOBAR IBARRA
En rep. FESCOP SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 SEP 2022

